

ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES LOCALES, AÑO 2022.

1. Bases Reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de **DE SUBVENCIONES POR ACTIVIDADES LLEVADAS A CABO POR ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE MONTBRIÓ DEL CAMP**, aprobada en fecha 30 de mayo de 2016, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 16 de septiembre 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con objeto de establecer una relación entre estas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

La aplicación presupuestaria donde se aplica la subvención es 334-48001 y el importe de la partida presupuestaria a los cuales se imputa la subvención es de 6.200 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad potenciar y fomentar **la realización de las actividades o proyectos llevadas a cabo por asociaciones y entidades de Montbrió del Camp en la anualidad anterior al ejercicio en la cual se convoquen tal y como se recoge a las Bases Específicas de estas subvenciones que han sido publicadas en fecha 16 de septiembre de 2016.**

Las actividades que se subvencionan tienen una clara finalidad pública y tienen que ser identificables, sin ningún tipo de duda, con las actividades que se detallan en la Base Tercera de las Bases Reguladoras de la subvención. Estas actividades se agrupan en las siguientes áreas:

- a) Cultura: la actividad cultural relacionada con las artes escénicas i plásticas, las ciencias, las letras y la música.
- b) Ocio: la actividad relacionada con actividades lúdicas.
- c) Turismo: la actividad destinada al fomento del turismo del municipio de Montbrió del Camp, así como el conocimiento y fomento de esta fuera del territorio municipal.
- d) Deporte: los gastos derivados de la organización de actos i actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.
- e) Educación: las actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de les AMPAS Y demás actividades dirigidas al sector educativo.
- f) Juventud: las actividades de animación sociocultural programadas destinadas a los jóvenes, concursos, exposiciones y actividades relacionadas con la cultura y la creación juvenil, programas de información y asesoramiento, actividades formativas, educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de participación y el asociacionismo juvenil.

g) Social: actividad llevada a cabo por colectivo de índole social (asociación de mujeres, inmigración, situación riesgo social, gente mayor, infancia...)

Las actividades que sean autofinanciables o las que para su participación se tenga que pagar una inscripción y matrícula, no entrarán en el cómputo del componiendo C cuando a su valoración, pero sí los componentes A i B (establecidos en la base octava).

Serán actividades excluidas de subvención aquellas que se hayan subvencionado a través de otra concejalía.

Tampoco serán subvencionables los espectáculos dado que se entiende que para su realización hay que hacer una previsión de ingresos mediante precio o tarifa a pagar por los espectadores. No obstante si por causas sobrevenidas e imprevisibles de tipo meteorológico se tuviera que suspender el espectáculo y no se pudiera recuperar el gasto contratado, se podrá comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento el cual podrá tomar en consideración esta situación.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

Tal y cómo se indica en las Bases específicas de la subvención, las solicitudes se tienen que presentar al Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente de la última publicación a los boletines oficiales de la convocatoria o desde su notificación individual.

La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, se publicará en todos y cada cual del medio de comunicación local del ayuntamiento de Montbrió del Camp: tablón de anuncios, web municipal, redes sociales...

Junto con la solicitud se tendrá que acompañar la documentación siguiente:

a) Proyecto de actividad explicativo que detalle la actividad por la cual se solicita la subvención.

b) Facturas de los gastos corrientes o de inversión que acrediten la realización de la actividad subvencionable detallada en el Proyecto así como los correspondientes justificantes de pago.

En la valoración de los justificantes no se aceptarán ni admitirán como justificantes de gastos los tickets de compra que no permitan deducir o apreciar indudablemente el concepto del gasto, que no guarden los requisitos necesarios para tener la consideración de factura simplificada ni aquellos tickets que reflejen conceptos de gasto que no tengan ninguna relación con alguna de las actividades subvencionables.

c) Un ejemplar de la producción gráfica o audiovisual, en el caso que se haya producido, en las cuales tendrá que constar el logotipo del ayuntamiento y la leyenda "con el apoyo del ayuntamiento de Montbrió del Camp".

La solicitud se presentará en modelo normalizado, y se indicaran los siguientes extremos:

1.- Nombre del proyecto.

- 2.- Objetivos generales.
- 3.- Duración.
- 4.- A quién va dirigida la actividad.
- 5.- Personas beneficiarias de la actividad.
- 6.- Descripción ampliada de la actividad.
- 7.- Clasificación de los gastos por actividad.
- 8.- Objetivos logrados / Valoración final de la actividad.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al interesado para enmendarla o completarla, en un plazo improrrogable de 10 días hábiles. De no hacerlo, se entenderá que desiste de la solicitud de subvención.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

De conformidad con el que prevé el artículo 22 y demás concordantes de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado para valorar las solicitudes y gastos presentados está integrado por los siguientes miembros.

Presidente: M. Carme Blay Boquera.

Vocal 1: Sònia Rodríguez Caravaca.

Vocal 2: Rosalia Pallarès Serra.

El citado órgano colegiado asume la función de valorar las solicitudes presentadas y formular una propuesta de concesión de la subvención a través del instructor del procedimiento.

El instructor del procedimiento será la regidora de bienestar y familia tal y como se indica en las Bases específicas de esta subvención que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona en fecha 16 de septiembre de 2016.

La resolución de este procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán de conformidad y con los requisitos de la base 5 de esta convocatoria y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la última publicación en los boletines oficiales de la convocatoria o desde su notificación individual.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, y se computará desde la última publicación en los boletines oficiales de la convocatoria o desde su notificación individual.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados deben

de entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición delante del Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los que constan en la base octava de las Bases Específicas que rigen esta subvención y que se transcriben seguidamente:

Hay 3 componentes para calcular el importe a conceder en las diferentes actividades presentadas por las entidades:

- A. Uno de fijo que subvenciona la promoción de actividades por cada entidad.
- B. Uno de fijo que subvenciona cada una de las actividades en función de las particularidades que tienen estas.
- C. Uno de variable, que se subdivide en dos según el tipo de gasto:
 - 1. El primero agrupa las actividades que comportan gasto corriente.
 - 2. El segundo agrupa las actividades que comportan gasto de inversión, siempre y cuando sea de vital importancia para el mantenimiento de la entidad (con el límite de importe que se establece en cada convocatoria de gasto subvencionable) y siempre y cuando esta inversión repercuta directamente en beneficio del pueblo.

El componente fijo A. Se calculará siguiendo los siguientes criterios:

- 1. El importe mínimo a percibir por una solicitud será el que se determine en la convocatoria, siempre y cuando se aporten justificantes de gasto que sean iguales o superiores a esta cantidad.
- 2. A este importe mínimo se le añadirán una cuantía por cada actividad realizada por una entidad con el máximo de 10 actividades. Esta cuantía también vendrá determinada en la convocatoria.

El componente fijo B. Se calculará de la siguiente manera:

Se asignará una puntuación a cada una de las actividades presentadas por las entidades, en función de si cumplen o no las siguientes condiciones:

CRITERIOS COMPONENTE FIJO B.	PUNTOS
Por tratarse de actividades que se hayan llevado a cabo en colaboración entre varias entidades.	10
Por actividades que tengan una permanencia en el tiempo, habiéndose llevado a	5

cabo 2 o 3 veces consecutivas, en diferentes anualidades.	
Por actividades que tengan una permanencia en el tempo, habiéndose llevado a cabo 4 o más veces consecutivas, en diferentes anualidades.	10
Actividades que se lleven a cabo dentro del municipio y que estén dirigidas a todo el mundo.	20
Actividades que se lleven a cabo dentro del municipio y que estén dirigidas a un sector de la población o a los socios de una entidad.	5

El componente variable C. Se calculará de la siguiente manera:

Se asignará una valoración a cada una de las actividades presentadas por las entidades, en función de si cumplen las condiciones que se detallan en el siguiente cuadro. Esta valoración se da según se cumplan o no las condiciones establecidas en el cuadro de debajo:

Solo se considera gasto subvencionable la diferencia entre los ingresos y los gastos de una actividad.

CRITERIOS COMPONENTE VARIABLE C. GASTOS CORRIENTES	VALOR
Por tratarse de actividades que sean de pago o sean gratuitas exclusivamente por sus socios, se asignará valor 1.	1
Por tratarse de actividades que sean gratuitas y vayan dirigidas a todo el pueblo, se asignará valor 2.	2

CRITERIOS COMPONENTE VARIABLE C. GASTOS DE INVERSIÓN	VALOR
Por tratarse de inversiones que repercuten directamente en la realización de las actividades de la entidad y que tengan un valor cultural y patrimonial, se asignará valor 1.	1
Por tratarse de inversiones que repercuten directamente en la realización de las actividades de la entidad, y pueda disfrutar toda la población, se asignará valor 0,75.	0,75
Por tratarse de inversiones que repercuten directamente en la realización de las actividades de la entidad, y pueda disfrutar únicamente la entidad, se asignará valor 0,5.	0,50

→ Al total de gasto subvencionable de cada actividad se le aplicará un coeficiente de ponderación del 0,5.

Por el cálculo del importe a subvencionar por actividad se sumarán los diferentes componentes A, B i C de acuerdo con las siguientes fórmulas:

1. En primer lugar se calculará el componente fijo A.

(Ex: Se establece un mínimo de 75 € y una cuantía por actividad de 5 €. Una entidad con 3 actividades se le daría: $75 + (3 \times 5) = 75 + 15 = 90$ €.

2. En segundo lugar del total del importe de la partida presupuestaria se le restará el total asignado en el componente A. Por tanto se aplicará la siguiente fórmula: Total Partida Presupuestaria – Total Asignado Componente A. Esto dará el importe en € a repartir en los componentes B. y C, siempre y cuando el gasto subvencionable sea igual o superior a este importe a repartir de la partida presupuestaria.

3. En tercer lugar se establecerá el importe en euros que se asigna a cada punto obtenido en los componentes B. i C. Para obtener este valor se calculará de la siguiente manera:

-Primero: Se multiplicará el coeficiente de ponderación del 0,5 por el importe del gasto subvencionable por actividad, resultando de aquí los puntos por precio: $\text{Coef.} \times \text{Des. Subvencionable} = \text{Puntos por precio}$.

-Segundo: Se multiplicará el importe surgido del apartado anterior (puntos por precio) por el VALOR (1 o 2) asignado fruto de la aplicación del Componente C:

$\text{Puntos por Precio} \times \text{Valor componente C} = \text{Puntos Componentes C}$.

-Tercero: Se sumaran todos los puntos del componente C. de todas las entidades. Entonces se dividirá el importe de la partida presupuestaria (una vez restado el importe del componente A.) con el total de puntos de todas las entidades del componente C. obteniendo así la cuantía en euros que se asignará finalmente por cada uno de los puntos de los Componentes B. i C.

4. En cuarto lugar se sumaran los puntos del componente B. i C. por cada actividad y se multiplicaran por los €/punto asignados según el punto anterior.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Montbrió del Camp, a la fecha de la firma electrónica
La Alcaldesa,
La Secretaria Interventora accidental,